



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NEPEÑA

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 009 - 2023 – MDN

Nepeña, 23 de marzo del 2023

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NEPEÑA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NEPEÑA, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 006-2023-MDN, de fecha 23 de marzo del año 2023, y.-

VISTO:

El Informe N° 006-2023-MDN/SGGA/AGA de fecha 01 de marzo del 2023 procedente del Asistente de Gestión Ambiental, el Informe N° 011-2023-MDN/SGGA de fecha 01 de marzo del 2023 procedente de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental; el Informe N° 134-2023-GSCyGA-MDN de fecha 02 de marzo del 2023 procedente de Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental; Memorandum N° 188-2023-GM-MDN de fecha 06 de marzo del 2023 procedente de Gerencia Municipal; el Informe Legal N° 039-2023-OAJ/MAMG de fecha 10 de marzo del 2023 procedente de la Oficina de Asesoria Jurídica y el Memorandum N° 209-2023-GM-MDN de fecha 13 de marzo del 2023 procedente de Gerencia Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 2 y 67 de la Constitución Política del Perú establecen que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función de lo cual determina la Política Nacional del Ambiente;

Que, según los artículos 195 y 197 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son competentes para regular entre otros las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; así como para promover la participación ciudadana;

Que, el artículo 8 de la Ley 28611, Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, como instrumento de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM prevé como Objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su servicio OP9.S1, que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA – NEPEÑA);



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NEPEÑA

Que, en los lineamientos: 1. Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, y 2. Mejorar la sostenibilidad de la acción ciudadana en materia ambiental, de la Política Nacional del Ambiente al 2030, permiten alcanzar el Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía;

Que, los artículos 73 y 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, el numeral 7 del artículo 9 de la precitada Ley concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, la Municipalidad Distrital de Nepeña, requiere un instrumento normativo que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuirán directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;

Que mediante INFORME LEGAL N° 039-2023-OAJ-MDN/MAMG, de fecha 10 de marzo del 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable y procedente el proyecto de ordenanza Municipal que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Nepeña – Programa Municipal EDUCCA – NEPEÑA;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 40º de la Ley N° 27972, las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se regula las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Estando a los considerandos precedentes, con el visto correspondiente de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, y los informes técnicos de la Gerencia de Servicios a la ciudad y Gestión Ambiental; y de conformidad con el artículo 9º numeral 8) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, luego del debate correspondiente, se aprobó con el voto favorable de los miembros del Concejo presentes (**UNÁNIME**), la siguiente:

## ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NEPEÑA

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NEPEÑA (PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA – NEPEÑA), QUE COMO ANEXO A FOLIOS 13 FORMA PARTE INTEGRANTE Y SUSTANCIAL DE LA PRESENTE ORDENANZA MUNICIPAL.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental la implementación de la presente Ordenanza por parte de todas las instancias y dependencias de la municipalidad, para lo cual elaborará y aprobará Planes de Trabajo Anuales como instrumento de priorización, contextualización y formalización de las actividades y tareas, el presupuesto



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NEPEÑA

y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles, para asegurar cada año, la implementación gradual del Programa Municipal EDUCCA - Nepeña.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, remita la presente Ordenanza Municipal, así como el anexo de la misma, al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto (o quien haga sus veces), asignar anualmente, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR DEJAR** sin efecto la Ordenanza Municipal N°006-2022/MDN que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Nepeña 2022.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** la publicación de la presente Ordenanza Municipal en la sede digital de la Municipalidad Distrital de Nepeña y los canales del Sistema Nacional de Información Ambiental.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NEPEÑA  
Manuel Enrique Figueroa Laos  
ALCALDE



# PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA

EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL



## Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Nepeña



**Elaborado por**  
**Subgerencia de Gestión Ambiental**



## ÍNDICE

I. TÍTULO DEL PROGRAMA.....	3
II. PRESENTACIÓN .....	3
III. UNIDAD DE ORGANIZACIÓN MUNICIPAL A CARGO DEL PROGRAMA .....	4
IV. DIAGNÓSTICO SITUACIONAL DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL ..	4
V. MISIÓN Y VISIÓN .....	5
VI. OBJETIVOS .....	5
VII. MARCO LEGAL .....	5
VIII. POBLACIÓN OBJETIVO .....	9
IX. LÍNEAS DE ACCIÓN Y ACTIVIDADES .....	9
X. ALIADOS.....	12
XI. FINANCIAMIENTO.....	13
XII. REPORTE DE ACTIVIDADES.....	13





## I. TÍTULO DEL PROGRAMA

Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la  
Municipalidad Distrital de Nepeña  
**Programa Municipal EDUCCA – Nepeña**

## II. PRESENTACIÓN

En la actualidad el distrito de Nepeña se encuentra atravesando un visible cambio en el comportamiento de sus ciudadanos frente a los problemas ambientales como la contaminación del agua, aire, suelo y el agotamiento de los recursos naturales.

El grado de desconocimiento e inconciencia por parte de la ciudadanía respecto a la problemática ambiental y su normativa, por razones de falta de capacitación e involucramiento en el cuidado y protección del ambiente traen consigo la adopción de un comportamiento carente de valores ambientales, y en la medida que estos no son adquiridos y/o aplicados se cometen malas prácticas ambientales en el entorno en el que viven, las cuales van desde una generación desmedida de residuos sólidos, no aplicar segregación en fuente, depositar la basura fuera del tacho, abandonar desmontes en la vía pública, no cuidar el agua al dejar la cañería abierta o al tener fugas, arrojar basura en la rivera del río, realizar quemas de residuos, verter residuos gramos en la alcantarilla, producir ruidos molestos que afectan el oído humano, destruir las áreas verdes, destruir la infraestructura de contenedores y tachos, actuar en la informalidad e irrespetar la normativa ambiental en general.

Este contexto refleja un bajo nivel de cultura ambiental del distrito, lo cual representa un desafío para actuar e impulsar mecanismos para detener el deterioro de la calidad de vida y la del medio ambiente.

Algunos avances obtenidos en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental para afrontar los problemas ambientales y reducir las brechas existentes en el marco de las competencias de la Municipalidad Distrital de Nepeña, se tiene qué, en el año 2021 y 2022 se impulsaron actividades de sensibilización orientadas principalmente al reciclaje, segregación en fuente, erradicación de puntos críticos.

Se debe entender que elevar el nivel de cultura ambiental de la población es una prioridad, y es únicamente a través de la educación como el individuo interioriza la cultura, y es capaz de construir y producir conocimientos, reorientar sus valores, adoptar conductas, modificar sus acciones y contribuir individualmente a la transformación de la realidad del medio ambiente, en ese sentido, mediante el Programa Municipal EDUCCA-Nepeña, se buscará afianzar la cultura ambiental a través





del impulso y promoción de la educación ambiental escolar y comunitaria en todo el ámbito del distrito.

### III. UNIDAD DE ORGANIZACIÓN MUNICIPAL A CARGO DEL PROGRAMA

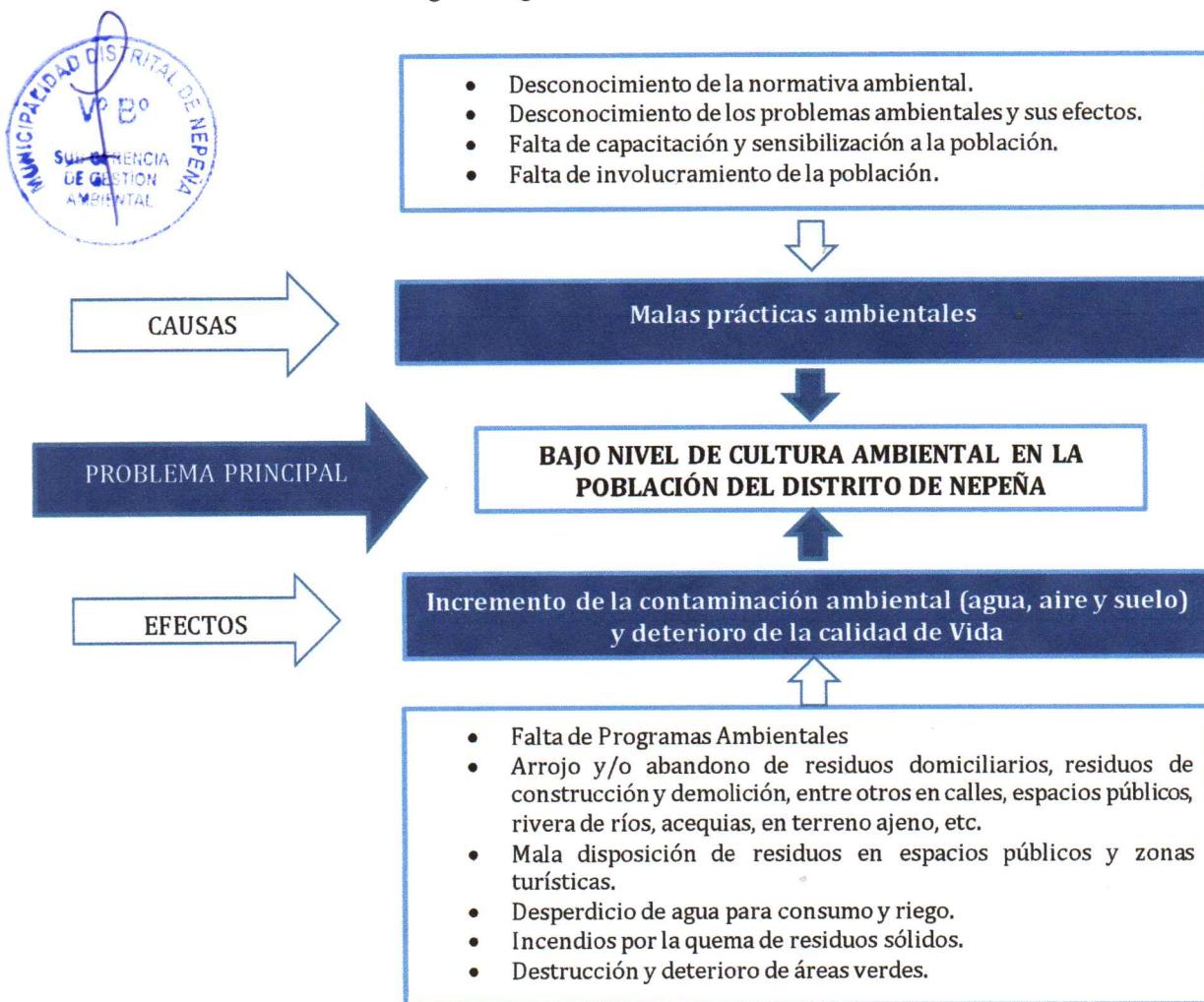
Municipalidad Distrital de Nepeña

Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental

**Subgerencia de Gestión Ambiental.**

### IV. DIAGNÓSTICO SITUACIONAL DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

El bajo nivel de cultura ambiental en la población del distrito de Nepeña es un problema latente hoy en día, para ello se realizó un diagnóstico de las causas y efectos tal y como lo describe la siguiente gráfica:





## V. MISIÓN Y VISIÓN

### ➤ Misión

Promover la educación, cultura y ciudadanía ambiental en el distrito de Nepeña, fortaleciendo mecanismos y estrategias que permitan formar agentes de cambio, desarrollar actividades informativas, talleres, capacitaciones, sensibilizaciones y proyectos, además de crear o habilitar espacios que eduquen ambientalmente.

### ➤ Visión:

Ser un mejor distrito dentro de la provincia del Santa, con ciudadanos con valores, conscientes y responsables ambientalmente, comprometidos en cuidar el entorno en el que viven, adoptando buenas prácticas ambientales y participando activamente en la gestión ambiental del distrito de Nepeña.

## VI. OBJETIVOS

### 4.1 Objetivo General

Elevar el nivel de la cultura ambiental de la población del distrito de Nepeña a través de la Implementación del Programa Municipal EDUCCA Nepeña.

### 4.2 Objetivos Específicos

- Formar promotores ambientales escolares, juveniles y comunitarios.
- Diseñar e implementar participativamente espacios públicos que eduquen ambientalmente.
- Diseñar e implementar campañas y eventos informativos y de sensibilización.
- Diseñar e implementar proyectos ambientales.



## VII. MARCO LEGAL

### • Constitución Política del Perú

Aprobada el 30 de diciembre del 1993, expresa en su artículo 2, inciso 22, que toda persona tiene derecho a la paz, tranquilidad, el disfrute del tiempo libre y el descanso, así como gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida.

### • Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades

Publicada el 27 de mayo de 2003 en el diario oficial "El Peruano", establece que las municipalidades, según su condición, asumen competencias y funciones según materias, tales como:

- Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar





- la participación ciudadana en todos sus niveles (su numeral 3.3. del numeral 3 del artículo 73).
  - Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente (numeral 13 del artículo 82).
- **Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental**
- Publicada el 08 de junio del 2004, expresa en el Título VII de Educación Ambiental en el Artículo 36 los siguientes incisos: a) El desarrollo de una cultura ambiental constituida sobre una comprensión integrada del ambiente en sus múltiples y complejas relaciones, incluyendo lo político, social, cultural, económico, científico y tecnológico; b) Libre acceso a la información ambiental; c) Estímulo de conciencia crítica sobre la problemática ambiental; d) Incentivo a la participación ciudadana, a todo nivel, en la preservación y uso sostenible de los recursos naturales y el ambiente; e) Complementariedad de los diversos pisos ecológicos y regiones naturales en la construcción de una sociedad ambientalmente equilibrada; f) Fomento y estímulo a la ciencia y tecnología en el tema ambiental; g) Fortalecimiento de la ciudadanía ambiental con pleno ejercicio, informada y responsable, con deberes y derechos ambientales; h) Desarrollar Programas de Educación Ambiental - PEAs, como base y sustento para la adaptación e incorporación de materias y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos de los diferentes niveles; e, i) Presentar anualmente un informe sobre las acciones, avances y resultados de los Programas de Educación Ambiental.
- **Decreto Supremo N° 008-2005-PCM:** Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- **Ley N°28622: Ley General del Ambiente**
- Aprobada el 15 de octubre de 2005, señala en su artículo 11, inciso e, sobre los lineamientos ambientales básicos de las políticas públicas: (e) La promoción efectiva de la educación ambiental y de una ciudadanía ambiental responsable, en todos los niveles, ámbitos educativos y zonas del territorio nacional; 127.2 inciso h) Sobre la Política Nacional de Educación Ambiental, donde invoca a desarrollar programas de educación ambiental como base para la adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles.





- **Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM: Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional del Ambiente.**
- **Decreto Supremo N° 011-2012-ED: Decreto Supremo que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación.**
- **Decreto Supremo N° 017-2012-ED: Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental- PNEA.**

Aprobado el 30 de diciembre de 2012, tiene por objetivo general desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. Asimismo, indica en sus Lineamientos 4.6 numerales 1, 3 y 4; 4.7 numeral 4 lo siguiente: (4.6.1) Promover la educación ambiental en los procesos de participación ciudadana informada, eficiente y eficaz; (4.6.3) Promover la cultura del diálogo, participación y concertación de personas, empresas y organizaciones para el desarrollo de la educación ambiental; (4.6.4) Promover el voluntariado en los procesos de educación ambiental; (4.7.4) Desarrollar procedimientos de seguimiento, monitoreo, evaluación, reconocimiento y difusión del desempeño y logros en educación, cultura y ciudadanía ambiental.

- **Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.**
- **Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables.**

Publicado el 23 de agosto del 2019 en el diario oficial “El Peruano”, en cuyo artículo 21 referido a las acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización realizadas por los gobiernos locales, determina que los mismos, en el marco de sus competencias, realizan semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de los bienes de plástico y a la ciudadanía sobre el consumo responsable de los bienes de plástico y el reciclaje de sus residuos, en el marco de sus Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental.

- **Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático.**

Publicado el 31 de diciembre del 2019 en el diario oficial “El Peruano”, dispone en





el numeral 1 del literal B del artículo 70, que los gobiernos locales deberán elaborar, aprobar, implementar, actualizar y difundir los programas municipales de educación, cultura y ciudadanía ambiental que incorporen la temática de cambio climático considerando los conocimientos, saberes y prácticas tradicionales y ancestrales de los pueblos indígenas u originarios, de conformidad con el numeral 3 del artículo 27 del Convenio N° 169 de la OIT.

- **Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030**

Publicado el 22 de julio del 2021 en el diario oficial "El Peruano", determina en su Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, en el lineamiento L9.1 Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, en su servicio OP9.S1 Fortalecimiento de capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria.

- **Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM.**

- **Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM:**

Publicado el 03 de enero del 2023 en el diario Oficial El Peruano, que aprueba el "Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal EDUCCA" y, deroga la Resolución Ministerial N° 456-2018-MINAM, que aprueba el "Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal EDUCCA".

- **Ordenanza Municipal N° 016-2019-MDN, Ordenanza Municipal que aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal del distrito de Nepeña.**

- **Ordenanza Municipal N° 017-2019-MDN, Ordenanza Municipal que Regula la Gestión Integral de Residuos Sólidos de la Municipalidad Distrital de Nepeña.**

- **Ordenanza Municipal N°002-2020-MDN, Ordenanza Municipal que Establece Disposiciones para la Disminución Progresiva del Plástico de un Dolo Uso y los Recipientes o Envases Descartables en el Distrito de Nepeña.**

- **Ordenanza Municipal N°005-2020-MDN, Ordenanza Municipal que Aprueba el Régimen Legal de Animales Domésticos y Promueve su Tenencia Responsable en el Distrito de Nepeña.**

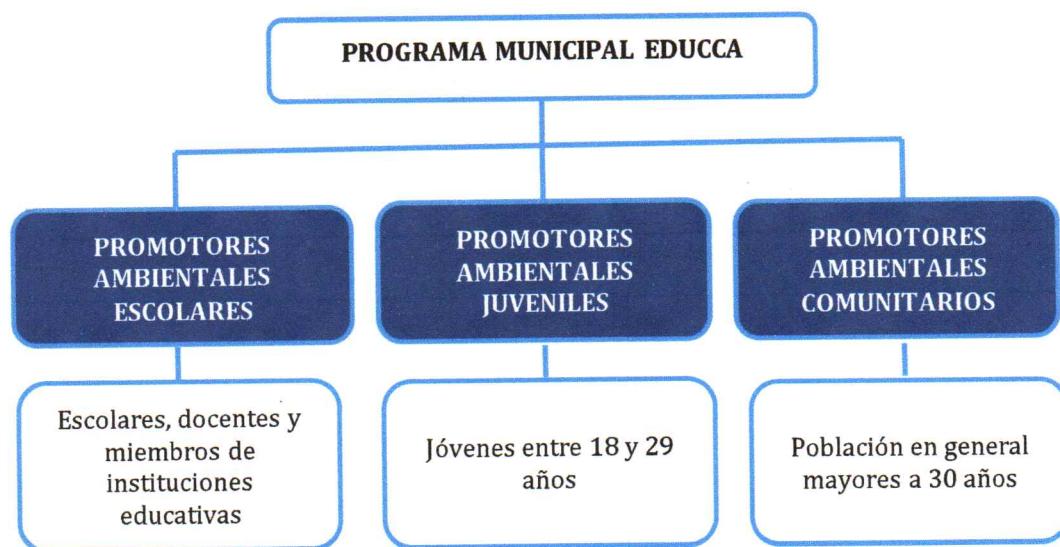
- **Ordenanza Municipal N° 006-2022/MDN, Ordenanza Municipal que Aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (EDUCCA) de la Municipalidad Distrital de Nepeña 2022.**





## VIII. POBLACIÓN OBJETIVO

La población objetivo estará constituida y representada por la siguiente comunidad:



## LÍNEAS DE ACCIÓN Y ACTIVIDADES

Las líneas de acción y actividades del Programa Municipal EDUCCA se enmarcan en las siguientes:

Líneas De Acción	EDUCACIÓN AMBIENTAL ESCOLAR	EDUCACIÓN AMBIENTAL COMUNITARIA
Actividades	<b>1</b> Formación de Promotores Ambientales Escolares - PAE	<b>1.</b> Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente <b>2.</b> Diseño e implementación de campañas informativas y eventos <b>3.</b> Formación de Promotores Ambientales Juveniles - PAJ <b>4.</b> Formación de Promotores Ambientales Comunitarios - PAC





### 9.1 Educación ambiental escolar

La educación ambiental escolar busca articular a las acciones de educación ambiental comunitarias que realizan los gobiernos locales con las instituciones educativas de la educación básica, a fin de que los actores de la comunidad educativa participen activamente en pro del ambiente local.

En lógica de las funciones y competencias municipales, la intervención posible conllevará al menos dos escenarios:

- Coordinar con las instituciones educativas de la educación básica del ámbito local, a fin de articular la gestión ambiental municipal con la gestión escolar que identifica como problema u oportunidad diversos temas ambientales de la localidad, alineados a los propósitos de aprendizaje.
- Contribuir a la formación de ciudadanas y ciudadanos ambientalmente responsables, promoviendo y fortaleciendo la participación estudiantil y docente.

Para ello, las municipalidades consideran como actores claves a los estudiantes y los docentes de las instituciones educativas públicas y privadas de educación básica (Comprende la educación básica regular, educación básica alternativa y educación básica especial).

La municipalidad, involucrará a los escolares y docentes, incentivando y apoyando su participación a través de la siguiente actividad:

#### 1) Formación de Promotores Ambientales Escolares (PAE)

Actividad que promueve el desarrollo de acciones de capacitación, actividades temáticas y proyectos ambientales para Promotores Ambientales Escolares, de manera articulada con la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) y/o las instituciones educativas, en concordancia con los criterios previstos por el Ministerio de Educación para el desempeño de las funciones en esta materia por parte de los brigadistas ecológicos escolares.

Los promotores ambientales escolares son estudiantes, formados para generar conciencia, participación y cultura ambiental entre los miembros de su institución educativa y fuera de ésta (en sus casas, barrios y otras instituciones educativas).

### 9.2 EDUCACIÓN AMBIENTAL COMUNITARIA

La educación ambiental comunitaria, es el proceso multiactor que busca incrementar el conocimiento, las actitudes, los valores y las prácticas necesarias para que las personas desarrollen sus actividades y capacidades individuales y colectivas, así como para mejorar de modo efectivo el ambiente a nivel local.

Orienta a convertir los espacios de uso público en "espacios educadores" y genera diversas





“modalidades de acción” (personal, familiar, comunitaria), como forma de ejercicio de la ciudadanía ambiental.

Para ello, el Programa Municipal EDUCCA, considera las siguientes actividades:

### **1) Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente**

Esta actividad será realizada en espacios públicos abiertos y cerrados, que permita la participación y acción personal, familiar y comunitaria para fomentar la sensibilización, el cambio cultural y esencialmente el ejercicio de la ciudadanía ambiental por parte de la población local.

En estos espacios públicos que educan ambientalmente se podrán informar y sensibilizar a la población, propiciar el diálogo y fomentar la reflexión sobre los problemas y potencialidades ambientales locales y especialmente impulsar el desarrollo de buenas prácticas ambientales.

La identificación de los espacios públicos abiertos y cerrados en uso o desuso de la jurisdicción podrán estar conformados por los siguientes:

- Parques
- Plazas, alamedas, bulevares
- Playas, malecones, miradores
- Paraderos y terminales terrestres
- Viveros, plantas de valorización, plantas de compostaje
- Bibliotecas, centros culturales, museos, teatros y casas de la juventud o de la mujer
- Coliseos
- Cines
- Mercados
- Otros



### **2) Diseño e implementación de campañas informativas y eventos**

Las campañas informativas y eventos permiten el abordaje de valores y comunicación ambiental en la interacción entre las personas, haciendo uso de los recursos de la comunicación con enfoque de género, intercultural e intergeneracional e informando a la ciudadanía sobre las acciones que desarrolla la municipalidad, con el fin de orientar a las personas para la construcción de opiniones, actitudes y comportamientos ambientalmente responsables sobre los temas prioritarios de la localidad.

### **3) Formación de Promotores Ambientales Juveniles (PAJ)**

Esta actividad permite la habilitación de mecanismos formales de participación de los





jóvenes, con el fin de promover su intervención activa y responsable en las acciones ambientales priorizadas por la municipalidad.

Los promotores ambientales juveniles, actúan como gestores ambientales locales y apoyan el cumplimiento de la política nacional ambiental, llevándola a un plano local y fomentando la movilización de la ciudadanía.

#### 4) Formación de Promotores Ambientales Comunitarios (PAC)

Esta actividad busca fortalecer el liderazgo comunitario y la identidad colectiva para incidir en la mejora de las condiciones de vida de la comunidad, reforzando el sentido de pertenencia de los ciudadanos para motivarlos a la acción y aportar al control público de la gestión ambiental local (pública o privada).

Los promotores ambientales comunitarios, son ciudadanos (vecinos, comuneros, dirigentes, profesores, catequistas, trabajadores, comerciantes, transportistas, agricultores u otros), que contribuyen con iniciativas, proyectos, veeduría y vigilancia ciudadana ambiental.

## X. ALIADOS

### 10.1 Aliados Internos



- Comisión Ambiental Municipal
- Comisión de Regidores de Educación, Cultura, Turismo y Deporte.
- Comisión de Regidores de Salud y Medio Ambiente
- Unidad de Educación, Cultura, Turismo y Deporte
- Unidad de Imagen Institucional
- Jefatura de Planeamiento, Presupuesto e Informática
- Otros

### 10.2 Aliados Externos

- Municipalidad Provincial del Santa
- Unidad de Gestión Educativa Local del Santa (UGEL Santa)
- Instituciones Educativas
- Entidades Públicas
- Empresas privadas
- Juntas Vecinales
- ONGs
- Otros



**XI. FINANCIAMIENTO**

La implementación del Programa Municipal EDUCCA se dará con recursos municipales propios asignados a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, a través de la aprobación de planes de trabajo de manera gradual anualmente.

**XII. REPORTE DE ACTIVIDADES**

La Subgerencia de Gestión Ambiental presentará tres (3) reportes de actividades de manera anual hacia la Dirección de Educación y Ciudadanía Ambiental del Ministerio del Ambiente, en el siguiente cronograma:

- **Primer reporte de seguimiento:** se realizará al mes de junio, y se enviará hasta el primer día útil del mes de julio de cada año.
- **Segundo Reporte seguimiento:** se realizará al mes de septiembre, y se enviará hasta el primer día útil del mes de octubre de cada año.
- **Tercer reporte anual:** se realizará al mes de diciembre, y se enviará hasta el último día útil de diciembre de cada año.

Los cambios o modificatorias en la presentación de reportes estarán sujetos a las disposiciones que asuma o cree pertinente comunicar el MINAM.

